



VISTOS Y CONSIDERANDOS

1) El Convenio de Transferencia de recursos firmado entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del Programa "**Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023**", comuna de Villa Alegre, de fecha 30 de Enero del año 2023.

2) La Resolución Exenta N° 315 de fecha 15 de Marzo del año 2023, de secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social del Maule, mediante la cual se Aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para el Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023, Municipalidad de Villa Alegre.

3) El decreto Alcaldicio N° 643 de fecha 18 de Abril del año 2023, mediante la cual se Aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para el Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023, Municipalidad de Villa Alegre.

4) La Modificación al Convenio de Transferencia de recursos firmado entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del Programa "**Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023**", comuna de Villa Alegre, de fecha 06 de Diciembre del año 2023.

4) La Resolución Exenta N° 2141 de fecha 18 de Diciembre del año 2023, de secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social del Maule, mediante la cual se Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos para el Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023, Municipalidad de Villa Alegre.

5) El Decreto Alcaldicio N° 934 de fecha 29 de Junio de 2021, donde asume como Alcalde de la comuna de Villa Alegre Don PABLO FUENTES VALLEJOS.

6) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 del año 1992 y sus modificaciones, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1) **APRUEBESE** la **Modificación** al Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa "**Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023**", mediante Resolución N° 2141 de fecha 18 de Diciembre de 2023, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre..

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES, DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ARCHÍVESE".

CABILIDAD
VILLA ALLEGRE
02501 21 12 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLEGRE
CALLE DE LA INDEPENDENCIA N° 1001
VILLA ALLEGRE, 2023

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLEGRE
SECRETARÍA MUNICIPAL

NICOL ARCE BRAVO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLEGRE
ALCALDE

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

P.Fuentes/N.Arce /G.Pérez/v.toledo

DECRETO N° 192 DEL 20/12/2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa Alegre, en sesión pública celebrada el día 20 de diciembre del año 2023, con la participación de los señores: P.Fuentes, N.Arce, G.Pérez y v.toledo, aprobó el presente Decreto, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023, Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 08 de Diciembre del año 2023.

El Decreto Alcaldía N° 025 de fecha 18 de Abril del año 2023, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023, Municipalidad de Villa Alegre.

La modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Maipo y la Municipalidad de Villa Alegre para la ejecución del Programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023", con una vigencia de 12 meses, de fecha 08 de Diciembre del año 2023.

La Resolución Exenta N° 2141 de fecha 18 de Diciembre del año 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Maipo, mediante la cual se aprueba la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023, Municipalidad de Villa Alegre.

El Decreto Alcaldía N° 024 de fecha 29 de Junio de 2021, donde asume como Alcalde de la comuna de Villa Alegre Don PABLO FUENTES VALLEJOS.

Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.895 de 1988 modificada por la Ley N° 19.130 del año 1992 y sus modificaciones, me permiten dictar el siguiente:

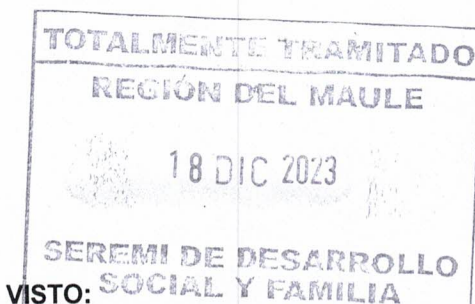
DECRETO:

1) APRUEBÉSE la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2023", mediante Resolución N° 2141 de fecha 18 de Diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Maipo y la Municipalidad de Villa Alegre.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CópIA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ARCHIVÉSE.



RESOL. (E): N° 2141



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2023, MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

TALCA,

VISTO: SOCIAL Y FAMILIA

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N° 22, de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley de la Ley N° 20.379, y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 21395; en la Resolución N° 94, de 2022 que aprueba los criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", el Decreto Supremo N° 04 de fecha 16 de marzo de 2023, que establece en el cargo a la actual Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de las facultades que indica; en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que dicha Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de



ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en la glosa N° 06, aplicable a la referida Asignación, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 30 de enero de 2023, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 315 del 15 de Marzo de 2023, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

Que, por su parte, la Resolución Exenta SSS N° 03 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba criterios de distribución de recursos 2023 para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, dispone la posibilidad de asignar recursos adicionales a los ejecutores municipales del Registro Social de Hogares, en aquellos casos en que se les encomiende su participación en Planes especiales de ingreso o actualización de datos al Registro Social de Hogares, conforme a lo dispuesto el Resolución Exenta N° 414, 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o norma que la reemplace.

Que, en virtud de lo anterior, la División de Focalización ha solicitado a los ejecutores municipales cuyas comunas han sido particularmente afectadas por la emergencia provocada por el frente de mal tiempo que afectó durante el mes de agosto a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, la realización de un proceso de reencuestaje a realizar durante el mes de octubre de 2023, en los sectores que, conforme a lo señalado en el Plan de Acción de reencuestaje aprobado por el jefe de



la División señalada, podrían presentar desactualización en sus módulos de localización territorial o vivienda, debido a los niveles de afectación informado en las Fichas Básicas de Emergencia (FIBE) aplicadas en dichas áreas.

Que, la asignación de recursos adicionales según lo dispuesto en la resolución exenta SSS N°03/2023 ya mencionada, se debe realizar a partir de un modelo visado por el Jefe de la División indicada, el que deberá considerar a lo menos, las variables de número de hogares que atiende el ejecutor respecto del total regional y sobre el número de solicitudes de ingreso o actualización de módulos autoreportados encomendado por el Ministerio al ejecutor en el marco del respectivo Plan.

Que, en ese contexto, según lo informado por el Jefe de la División de Focalización a través del memorándum Electrónico N°4842/2023 (Exp. 103408/2023), en que se solicita la revisión a la fiscalía del documento tipo, acompañando una minuta en la que explica el modelo de asignación de recursos y los criterios que se utilizaron, entre los que están los exigidos por la resolución exenta mencionada.

Que, es en atención a todo lo ya expuesto que las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, y por tanto:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos del programa “**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES, 2023**”, suscrito con fecha 06 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE** cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En TALCA a 06 de diciembre de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN MAULE**, en adelante, la “SEREMI”, representada por el Secretario Regional Ministerial, Sandra del Pilar Lastra Morales, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte n° 925, Talca, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde, PABLO FUENTES VALLEJOS, ambos domiciliados para estos efectos en, Avenida España 196, Villa Alegre, región de Maule, se acuerda lo siguiente:



LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 30 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 315 del 15 de marzo de 2023, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la Cláusula quinta denominada "Del Financiamiento";

- i. **REEMPLÁZASE** el primer párrafo por el siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la **MUNICIPALIDAD** de Villa Alegre la cantidad de \$ 6.440.000 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), fondos contemplados en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2023. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio."

- ii. **REEMPLÁZASE** el tercer párrafo por el siguiente:

"La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera por la suma de \$6.440.000 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en su cláusula séptima en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 06 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023." La segunda cuota ascenderá a **la suma de \$2.800.000** (dos millones ochocientos mil pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del presente convenio y se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas en los términos señalados, lo que deberá ser Certificado por la SEREMI respectiva¹.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 315 del 15 de marzo, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán ejecutar acciones que no impliquen gastos desde su suscripción. Con todo, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

¹ La SEREMI deberá emitir un Certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de los fondos otorgados previamente en el marco del Programa. Lo anterior, de acuerdo a lo exigido en el Oficio Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.



CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule, Sandra del Pilar Lastra Morales, consta en el Decreto Supremo N°04 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en el Decreto Alcaldicio N°0934 de fecha martes 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



JENNY GONZÁLEZ LETELIER
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

ASIGNACIÓN: 2403341		
FOLIO	NOMBRE	\$
1432	Mod. Convenio RSH 2021	2.800.000
V°B° PRESUPUESTO	FECHA	18.12.21

FSG/YVF/JVP/MBG
DISTRIBUCION:

- Sr (a). Alcalde (sa), Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE.
- SEREMI Desarrollo Social y Familia – Carpeta Programa.
- Archivo Secretaría.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE MAULE
Y
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES
SOCIALES.

En Talca a 06 DIC 2023 de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN MAULE**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, Sandra del Pilar Lastra Morales, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte n° 925, Talca, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, PABLO FUENTES VALLEJOS, ambos domiciliados para estos efectos en, Avenida España 196, Villa Alegre, región de Maule, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que dicha Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en la glosa N° 06, aplicable a la referida Asignación, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N°1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 30 de enero de 2023, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 315 del 15 de Marzo de 2023, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

Que, por su parte, la Resolución Exenta SSS N° 03 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba criterios de distribución de recursos 2023 para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, dispone la posibilidad de asignar recursos adicionales a los ejecutores municipales del Registro Social de Hogares, en aquellos casos en que se les encomiende su participación en Planes especiales de ingreso o actualización de datos al Registro Social de Hogares, conforme a lo dispuesto el Resolución Exenta N° 414, 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o norma que la reemplace.

Que, en virtud de lo anterior, la División de Focalización ha solicitado a los ejecutores municipales cuyas comunas han sido particularmente afectadas por la emergencia provocada por el frente de mal tiempo que afectó durante el mes de agosto a las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, la realización de un proceso de reencuestaje a realizar durante el mes de octubre de 2023, en los sectores que, conforme a lo señalado en el Plan de Acción de reencuestaje aprobado por el jefe de la División señalada, podrían presentar desactualización en sus módulos de localización territorial o vivienda, debido a los niveles de afectación informado en las Fichas Básicas de Emergencia (FIBE) aplicadas en dichas áreas.

Que, la asignación de recursos adicionales según lo dispuesto en la resolución exenta SSS N°03/2023 ya mencionada, se debe realizar a partir de un modelo visado por el Jefe de la División indicada, el que deberá considerar a lo menos, las variables de número de hogares que atiende el ejecutor respecto del total regional y sobre el número de solicitudes de ingreso o actualización de módulos autoreportados encomendado por el Ministerio al ejecutor en el marco del respectivo Plan.

Que, en ese contexto, según lo informado por el Jefe de la División de Focalización a través del memorándum Electrónico N°4842/2023 (Exp. 103408/2023), en que se solicita la revisión a la fiscalía del documento tipo, acompañando una minuta en la que explica el modelo de asignación de recursos y los criterios que se utilizaron, entre los que están los exigidos por la resolución exenta mencionada.

Que, es en atención a todo lo ya expuesto que las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, y por tanto:

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 30 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 315 del 15 de marzo de 2023, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la Cláusula quinta denominada “Del Financiamiento”;

- i. **REEMPLÁZASE** el primer párrafo por el siguiente:

“Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la **MUNICIPALIDAD** de Villa Alegre la cantidad de \$ 6.440.000 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), fondos contemplados en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341 “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2023. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.”

- ii. **REEMPLÁZASE** el tercer párrafo por el siguiente:

“La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera por la suma de \$6.440.000 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en su cláusula séptima en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 06 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.” La segunda cuota ascenderá a **la suma de \$2.800.000** (dos millones ochocientos mil pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del presente convenio y se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas en los términos señalados, lo que deberá ser Certificado por la SEREMI respectiva¹.

¹ La SEREM deberá emitir un Certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de los fondos otorgados previamente en el marco del Programa. Lo anterior, de acuerdo a lo exigido en el Oficio Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 315 del 15 de marzo, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán ejecutar acciones que no impliquen gastos desde su suscripción. Con todo, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule, Sandra del Pilar Lastra Morales, consta en el Decreto Supremo N°04 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, consta en el Decreto Alcaldicio N°0934 de fecha martes 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE



SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
DE MAULE